

Boletín**Oficial****DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.**

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los de los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.**PARTE OFICIAL.****PRESIDENCIA**

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (que Dios guarde), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima. Sra. Princesa de Asturias y SS. Altezas Reales las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz, y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Negociado de Orden publico.

CIRCULAR.

Habiendo fallecido en uno de los pueblos de esta provincia un preso que conducia la Guardia civil desde Vizcaya á Valencia, y con el fin de evitar desgracias de esta índole, encargo á los Sres. Alcaldes que no hagan entrega de los presos, á su disposicion, sin ser antes reconocidos por el facultativo, dando éste certi-

ficacion de estar ó nó en disposicion de ser conducidos, caso necesario.

Segovia 4 de Junio de 1881.

EL GOBERNADOR,

ANTONIO JIMENEZ FLORES.

(Gaceta del 3 de Junio de 1881.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

CIRCULAR.

Por el Ministerio de Estado se dice á este de la Gobernacion con fecha 28 de Mayo último de Real orden comunicada lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Ministro Plenipotenciario de S. M. en Londres, en despacho número 354 de 18 del mes actual, dice á este Ministerio lo que sigue:

«Tengo la honra de acusar recibo del despacho de V. E., núm. 181, fecha 9 del corriente, y manifestarle en su contestacion que las noticias que por él se me pedian fueron anticipadas en el despacho de esta Legacion, núm. 331, fecha del mismo dia 7 de este mes, de las que resultan ser fundados los temores manifestados á V. E. por el Sr. Ministro de la Gobernacion.

Los informes adquiridos por el Gobierno inglés, y recogidos por el Agente especial que envió á España, han confirmado las noticias que ya tenia este Gobierno, y el resultado ha sido el que hice prever en mi citado despacho; esto es, la resolucion de prohibir el desembarco de ganado precedente de España fuera de los puntos donde existen matade-

ros especialme establecidos para las reses importadas.

Dicha resolucion, que me fue comunicada anoche por la adjunta orden en Consejo, deberá empezar á regir desde el 19 de Junio próximo.

De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de Estado, lo traslado á V. E. para su conocimiento, y en contestacion á la Real orden de 7 del corriente, habiéndose remitido el impreso á que se refiere el anterior traslado al Ministerio de Fomento.»

Lo que traslado á V. S. para que ordene dar á la preinserta disposicion la mayor publicidad posible, insertándola en el Boletín oficial de esa provincia y en otros diarios, si los hubiese en la misma, á fin de que no sufran perjuicio alguno los intereses de aquellos que se dedican al comercio pecuario. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1881.—El Director general, Francisco Moreu.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

(Gaceta del 3 de Junio de 1881.)

REAL ÓRDEN.

Con esta fecha se comunica al Gobernador de esta provincia la Real orden siguiente:

«Dada cuenta á S. M. del expediente instruido en este Ministerio con motivo de la propuesta hecha por V. E. para que los Subdelegados de Sanidad usen en los actos públicos y oficiales un distintivo que dé á conocer el carácter de que se hallan investidos:

Visto el Reglamento de 24 de Julio de 1848:

Visto el informe favorable emitido por el Real Consejo de Sanidad:

Considerando que por el art. 24 del referido reglamento los Subdelegados tienen una autoridad delegada cerca de los profesores, y están autorizados además para vigilar y evitar toda clase de extralimitaciones é intrusiones en las respectivas Facultades, así como para visitar las oficinas de Farmacia:

Considerando que se han dado casos en que al desempeñar sus funciones no se les ha considerado cual procedía, desatendiéndolos porque no llevaban insignia que les diese á conocer:

Considerando que para actos semejantes, declaraciones médico-legales ó en cualquiera caso, no han de llevar consigo ni exhibir á cada instante su credencial ó nombramiento; y considerando, por último, que de acceder á lo propuesto por V. E. y solicitado por el Presidente del cuerpo de Subdelegados sólo puede resultar ventajas al mejor servicio;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que los individuos del cuerpo de Subdelegados de Sanidad puedan usar un distintivo en el ejercicio de las funciones de su cargo, consistente en una medalla circular de oro de 15 milímetros de diámetro, con las armas de España en el anverso y el título del cargo en el reverso, que irá pendiente en el ojal del frac ó levita por medio de una cinta de color

amarillo, morado, o amarillo con lista negra en ambos lados, segun corresponda á la profesion de Medicina, Farmacia o Veterinaria, cuyo coste será por cuenta de los interesados.

De Real orden lo participo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Lo que traslado á V. S. para iguales fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1881.

GONZALEZ.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.

Seccion de orden público.

CIRCULAR.

Con esta fecha se dice por este Ministerio al Gobernador de Madrid lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Habiéndose suscitado dudas sobre si la ley de 10 de Enero de 1877 que restableció las garantías constitucionales y dispuso pudiesen

volver á sus hogares los desterrados que lo hubieran sido por disposiciones gubernativas á puntos de la Península, islas adyacentes y posesiones de Africa, comprendió ó nó á los desterrados que quedaron libres para elegir su residencia en el extranjero; de las que igualmente ofrecen las disposiciones dictadas consecuencia de la citada ley; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar que los desterrados por orden gubernativa que se encuentren aun en el extranjero, están en completa libertad de regresar á España cuando lo tengan por conveniente, sin que por las Autoridades se les ponga impedimento alguno; entendiéndose sin embargo, que si entre estos desterrados hubiese algunos sujetos á la accion de los Tribunales ordinarios, continúan obligados á comparecer ante los mismos, cuando fueren llamados, en la forma que previenen las leyes. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

De la propia Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1881.—El

Subsecretaria, T. Gonzalez Fiori.
Sr. Gobernador civil de la provincia de Segovia.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado 3.º—Minas.

ANUNCIO.

D. Manuel Sanz de Casa, vecino de Villacorta, presentó en esta Seccion de Fomento, con carácter provisional, á las doce de la mañana del dia 31 de Mayo de 1881, una solicitud de registro de una mina titulada «Nuestra Señora de Hornuez,» para adquirir doce pertenencias de mineral de hierro en el término del pueblo de Becerril, y cuya designacion es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata distante 28 metros á la esquina primera de la pared del N. del prado de la viuda de Máximo Beltran, que linda con callejuela entre dicho prado y otro de Ventura Torres paso del rio del Vadillo al camino de Madriguera, desde cuyo punto, rumbo al M., se medirán 100 metros, fijándose la primera estaca; desde esta, rumbo P. 200, donde se

fijará la segunda; desde esta, rumbo N. 200 y se fijará la tercera estaca; direccion Saliente 600 metros, se fijará la cuarta; desde esta direccion M. 200, fijando la quinta; en direccion P. 400, fijando la sexta estaca, quedando así cerrado el rectángulo; y habiendo sido admitida esta solicitud y consignado el depósito en 1.º de Junio actual, segun previene el art. 73 del Reglamento vigente, he acordado, cumpliendo con lo prevenido en la legislacion actual, se publique en el Boletin oficial de esta provincia y se fijen los correspondientes anuncios en los sitios de costumbre por término de 60 dias, contados desde el de su publicacion, á fin de que presenten sus oposiciones en este Gobierno las personas que se consideren perjudicadas en todo ó en parte, en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo que se les concede á este fin, no les serán admitidas las que puedan presentarse con posterioridad.

Segovia 3 de Junio de 1881.
EL GOBERNADOR,
ANTONIO JIMENEZ FLORES.

Provincia de Segovia.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en la 4.ª semana del mes actual.

PUEBLOS.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	Cebada.
	HECTÓLITROS.				KILOGRAMOS.		LITROS.			KILOGRAMOS.			KILOGRAMOS.	
Cabezas de partido.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pests. Cs.	Pests. Cs.	Pests. Cs.	Pts. Cs.
Cuellar	47,57	8,56	10,81	»	0,74	0,61	1,00	0,29	1,00	»	1,25	4,45	0,03	0,03
Santa Maria de Nieva.	48,02	8,56	10,81	»	0,81	0,64	1,07	0,40	0,99	»	1,16	4,62	0,02	0,02
Riaza	15,31	7,21	9,46	»	0,60	0,60	1,19	0,19	0,77	1,28	1,09	1,54	0,04	0,04
Sepúlveda	15,30	7,65	9,00	»	0,87	0,63	1,19	0,30	0,87	0,80	0,79	1,50	»	0,02
Segovia	47,65	8,01	11,22	»	0,66	0,71	1,03	0,67	1,11	1,30	1,30	1,82	0,03	0,07
TOTALES	83,83	39,99	51,30	»	3,68	3,19	5,48	1,85	4,74	3,38	5,59	7,95	0,12	0,18
Precio-medio general en la provincia	16,76	7,59	10,26	»	0,75	0,63	1,09	0,37	0,91	1,12	1,11	1,58	0,03	0,03

	Hectólitros, — Pesets. cénts.	Localidad.
Trigo	{ Precio máximo.. 18,02 Idem mínimo... 15,30	Santa Maria de Nieva. Sepúlveda.
Cebada	{ Idem máximo... 8,56 Idem mínimo.... 7,21	Cuellar y S.ª Maria Nieva Riaza.

Nota. La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual á 0'55501 hectólitros, dos fanegas igual á 1 hectólitro y 11 litros

V.º B.º
El Gobernador, Flores

Segovia 30 de Abril de 1881.

El Jefe de la Seccion de Fomento,
Francisco Osorio Calvache.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesion celebrada por la misma el dia 6 de Mayo de 1881.

Presidencia del Sr. D. Sebastian Larios,
Vicepresidente de la Diputacion.

Reunida la Comision provincial con asistencia de los Sres. Diputados residentes en la capital, fué leida y aprobada el acta de la sesion anterior.

Consumos.

De conformidad con lo informado por la Administracion económica, se acordó facultar para el establecimiento de la venta exclusiva al por menor, de los ramos comprendidos en el art. 130 de la Instruccion de consumos, durante el año económico de 1881 á 82, á los Ayuntamientos que á continuacion se expresan:

Chatun, Ortigosa del Monte, Cobos de Segovia, Fresneda de Cuellar, Mata de Cuellar, Tabladillo, San Martin y Mudrian, Tolocirio, Valverde, Santa María de Nieva, Narros, Bernardos, Remondo, Trescasas, Aragoneses, Collado hermoso, Ontanares, Revenga, Torre Valde Sau Pedro, Pinarejos, Paradinas, Coca, Navafria, Sotosalvos, Miguellañez, Fuenterebollo, Bernuy de Porreros, Labajos, Gallegos, Valseca, La Losa, Aldea del Rey, Fuentemilanos, Pinarnegrillo, Navas de San Antonio, Navalmanzano, San Cristóbal de Cuellar, Marazoloja, Fuente el Olmo de Iscar, Ontoria, Zarzuela del Monte, Villaverde de Iscar, Villoslada, Olombrada, Chañe, Otero de Herreros, Etreros, Marazuela, Ortigosa de Pestaño, Zarzuela del Pinar, Agrados, Prádena.

Carbonero el Mayor. Igualmente se acordó conceder dicha autorizacion al Ayuntamiento de Carbonero el Mayor, á condicion de ser preferida en el remate, si se presentase, la proposicion que cubra la cuota y deje en libertad la venta de los artículos á que se refiere el art. 130 de la Instruccion.

Torrecaballeros, Fuentepelayo y Martin Muñoz de las Posadas. De la misma manera se acordó autorizar á los Ayuntamientos de los tres pueblos citados, para la venta exclusiva de los artículos de consumo á que se refiere el art. 130 de la Instruccion, en el caso de que despues de celebrada la correspondiente subasta con la libertad de ventas, no hubiese licitadores en la misma.

Lastras del Pozo y Marugan. Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Pedro Arribas Perez, vecino de Lastras del Pozo, alzándose de la resolucion que la Adminis-

tracion económica dió á la queja que tenia presentada contra el Ayuntamiento de Marugan, que le exigia la cuota que por consumos le correspondió en el segundo trimestre de 1879 á 80, siendo así que la tenia satisfecha en Lastras, se acordó declarar, por lo que del expediente resulta, que Marugan no tiene derecho para exigir al interesado la cantidad que le reclama.

Bercial. Para resolver lo que proceda en el recurso dealzada interpuesto por el Alcalde de Bercial contra una resolucion de la Administracion económica sobre pago de atenciones de consumos de la testamentaria de Cándido Maroto, se acordó reclamar á dicha Administracion los antecedentes referentes á este asunto.

Bagajes.

Capital. Terminando la contrata del servicio de bagajes en 30 de Junio próximo, se acordó anunciar otra por tres años, agregándose á los cantones actuales el de Aguilafuente y segregando el de Coca, añadiendo la condicion de que el contrato podrá rescindirse si se lleva á efecto por ferro-carril la conduccion de presos y penados, como está proyectado.

Boletin oficial.

Capital. Tambien se acordó anunciar la subasta del Boletin oficial para el año económico entrante.

Beneficencia.

Idem. Terminando en 20 de Junio próximo el arriendo de las sillas para el servicio público se acordó anunciar la subasta por otro año.

Idem. Justificada la demencia y pobreza de José Quintanilla Casaban, vecino de esta Capital, se acordó su traslacion al Manicomio de Valladolid.

Duruelo. No existiendo en los Establecimientos departamento ó Seccion para ancianas se acordó desestimar la peticion de Isabel Pastor.

Aragoneses. Vacante una plaza de anciano por defuncion de Ceferino Miguel, se acordó dar ingreso en los mismos á Isidoro Marugan de Andrés, vecino de Aragoneses, á quien por turno corresponde.

Cantimpalos. Justificada la pobreza de Calisto Romano, de 65 años de edad se acordó inscribirle en el turno de ancianos para su ingreso cuando le corresponda.

Domingo García. Igualmente se acordó inscribir en el turno de huérfanos á Florentino Aparicio Gomez.

Contribuciones.

Capital. La Corporacion quedó enterada de la orden espedita por la Direccion general de Contribuciones

en 7 de Febrero último, en que se manifiesta que los recargos de apremio causados y devengados en los expedientes ejecutivos seguidos á los contribuyentes de Lastras del Pozo y otros pueblos de esta provincia á quienes se concedió moratoria para pagar la contribucion territorial de 1878 á 79, tienen que satisfacerlos los contribuyentes que fueron objeto del procedimiento, siempre que éste fuera anterior á la fecha en que se comunicara á la recaudacion la concesion de la moratoria, y acordó rogar al Sr. Gobernador la insercion de esta disposicion en el Boletin oficial para conocimiento de los interesados.

Instruccion pública.

Capital. Se dió cuenta de la orden del Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública, por la que se dispone que el Profesor que fué del Instituto de esta Capital D. Tomás Andrés y Andrés se le incluya en el lugar del escalafon que le corresponda y se le abone el tiempo y haberes como si no hubiese cesado en su cargo, y en vista de esta disposicion se acordó dirigir una exposicion al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion para que por el de Fomento se varíe dicha orden, eximiéndose á la provincia del pago de los atrasos que se mandan abonar al interesado, y si no se resolviese en tiempo oportuno, se entable el recurso contencioso correspondiente.

Carreteras.

Capital. Se acordó dar las más expresivas gracias al Ingeniero Jefe de la provincia, por la renuncia que ha hecho en favor de los fondos provinciales de los honorarios que le corresponden por el informe emitido en el proyecto de obras del trozo 3.º de la carretera de Salceda á S. Estéban de Gormaz.

Idem. Habiendo hecho dimision de su cargo el peon caminero de los kilómetros 10, 11 y 12 de la carretera de Pinillos de Polendos á Sanchidrian Manuel Moreno y Moreno, se acordó admitírsela y nombrar en su reemplazo á Juan Estéban Anton, licenciado del Ejército.

Idem. Con el fin de evitar los perjuicios que se están irrogando en el kilómetro 1.º de la carretera de esta Ciudad á Venta del Portillo, con motivo de las escavaciones que en la base de la ladera se están haciendo, se acordó deslindar la posesion de D. Julian Molina, indemnizar la parte de terreno necesario para la seguridad de la carretera y prohibir en absoluto la extraccion de tierras de la zona expresada.

Idem. Celebrada con las forma-

lidades debidas la subasta para la ejecucion de las obras de reparacion del puente de Moñivas, se acordó aprobarla y adjudicar el remate á D. Inocente Gutierrez por la cantidad de 18990 pesetas.

Siendo de bastante consideracion la reparacion que vá á hacer en el puente referido anteriormente enclavado dentro de una posesion de Don Francisco Rodriguez Abial, se acordó dirigirle atenta comunicacion con objeto de ver si auxilia á la Diputacion con alguna cantidad para las referidas obras por las ventajas que ha de obtener con que se lleven á cabo.

Idem. Tambien se aprobaron los expedientes de subasta de acopios de materiales para la conservacion permanente de varias carreteras provinciales, adjudicándose la de Segovia á Venta del Portillo, Nava de la Asuncion á Olmedo, San Marcos á Venta de San Medel, y trozos 1.º y 2.º de la de Segovia á Sepúlveda á D. Julian Garcia de la Morena, como mejor licitador.

Tambien se acordó aprobar la subasta de acopios para el trozo 3.º de la carretera de Segovia á Sepúlveda y adjudicar el remate á D. Inocente Gutierrez, autor de la proposicion más beneficiosa, dejando a salvo su derecho á los protestantes de la proposicion.

Idem. Informado favorablemente por el Ingeniero Jefe de obras públicas el proyecto de terminacion de las obras paralizadas del trozo 3.º, seccion 1.ª, de la carretera de Salceda á San Estéban de Gormaz, se acordó aprobarle y anunciar la subasta de las mismas.

Ferro-carril.

Capital. La Corporacion quedó enterada y aprobó la cuenta remitida por D. Bruno Fraile, en la que se hace cargo de las 1500 pesetas cobradas por importe de los tres Billetes Hipotecarios del Tesoro de Cuba, amortizados en los sorteos anteriores.

Idem. Habiéndose adquirido por la Diputacion 200 ejemplares del Boletin extraordinario en que se ha insertado el anuncio de la subasta del ferro-carril de esta Capital, para su distribucion dentro y fuera de la provincia, se acordó satisfacer su importe con cargo al capítulo correspondiente.

Contabilidad.

Capital. La Corporacion acordó aprobar en la forma propuesta por la Contaduria la distribucion de fondos del mes actual.

Idem. Presentada por el Escri-

bano D. Miguel Gomez, la cuenta de sus derechos de una copia simple de la escritura de cesion de la fuente medicinal de la Losa, denominada Fuente salada, hecha por el Ayuntamiento en favor de esta Diputacion, se acordó satisfacer su importe con cargo al capítulo de imprevistos.

Idem. Estando deteriorados los muebles y efectos que de propiedad de la provincia existen en el Gobierno civil, se acordó hacer las reparaciones que sean necesarias.

Asuntos de la competencia de la Comision provincial.

Cuentas municipales.

De conformidad con lo que resulta de los expedientes respectivos, se acordó informar al Sr. Gobernador, que no hay inconveniente en que despues de subsanar los defectos que en algunas se indican, se aprueben definitivamente las cuentas municipales de los pueblos y años que a continuacion se expresan.

Zarzuela del Pinar, 1868 á 69, 69 á 70, 70 á 71.

Zarzuela del Pinar, 1876 á 77, 77 á 78, 78 á 79.

Castroserracin, 1869 á 70, 70 á 71, 71 á 72, 72 á 73.

Aguilafuente, 1878 á 79.

Dehesa y Dehesa Mayor, 1868 á 69, 70 á 71, 71 á 72.

Vegafria, 1875 á 76.

Codorniz, 1878 á 79.

Alconada, 1875 á 76, 77 á 78, 78 á 79, 79 á 80.

Narros, 1870 á 71.

Negredo, 1876 á 77, 77 á 78, 78 á 79.

Etreros, 1878 á 79.

Sanchonuño, 1876 á 77.

Cantimpalos, 1876 á 77.

Bernardos, 1871 á 72 y

Juarros de Voltoya, 1869 á 70.

Orden de sesiones.

La Comision provincial acordó celebrarlas en los dias 14, 21 y 28 del mes actual.

Y se levantó la de este dia.

Segovia 14 de Mayo de 1881.—
Fausto Rosillo, Secretario interino.—
V.º B.º: El Vicepresidente de la Comision provincial, Anacleto Perez Rubio.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesion celebrada por la misma el dia 21 de Mayo de 1881.

Presidencia del Señor Don Anacleto Perez Rubio, Vicepresidente.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de señores Diputados vocales, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Elecciones.

Varios pueblos. Dada cuenta de las reclamaciones hechas por varios individuos contra las elecciones municipales verificadas en Valleruela de Sepúlveda, Fuente el Olmo de Fuentidueña, Veganzones, Puebla de Pedraza, Sepúlveda, San Ildelfonso, Navafria y Turégano, y enterada la Comision provincial de cada uno de los expedientes respectivos, acordó devolver los antecedentes á los Ayuntamientos á fin de que cumplan con lo prevenido en el art. 87 de la Ley electoral de 20 de Agosto de 1880.

Ayuntamientos.

Zarzuela del Pinar. En vista de una instancia de Gabino Gil Martin Cerezo, Regidor del Ayuntamiento de dicho pueblo, en que pide se le exima del cargo que se halla desempeñando por estar corto de vista y tener 62 años de edad, se acordó manifestarle dirija su peticion al Ayuntamiento.

Beneficencia.

Capital. Se acordó dar de baja en los Establecimientos de Beneficencia al huérfano Telesforo Garcia y entregársele á su hermano político, Cipriano Martin Garcia, vecino de Madrid.

Consumos.

Aldea del Rey. Vista una instancia presentada por Manuel Martin y seis vecinos más de dicho pueblo, manifestando se creen perjudicados en las cuotas con que figuran en el repartimiento girado para cubrir atenciones de consumos en el próximo año económico, sin que apesar de haber acudido al Ayuntamiento y Administracion económica, hayan obtenido resolucion alguna, se acordó manifestarles gestionen ante dicha Administracion, para que se les comunique la resolucion que haya adoptado.

Policia urbana.

Cabezuela. Examinado con el mayor detenimiento el expediente instruido en virtud de recurso de alzada interpuesto ante el Sr. Gobernador por D. Luis Sanz, contra el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de dicho pueblo concediendo un trozo de terreno como sobrante de la via pública, al vecino del mismo Tomás de Santos Herrero, se acordó informar al Sr. Gobernador, ha obrado el Ayuntamiento dentro del círculo de sus atribuciones, procediendo desestimar el recurso interpuesto.

Cuentas municipales.

De conformidad con lo que resulta de los expedientes respectivos, se acordó informar al Sr. Gobernador, que no hay inconveniente en que despues de subsanar los defectos que en algunas se indican, se aprueben definitivamente las cuentas municipales de los pueblos y años que á continuacion se expresan:

Pradales, 1877 á 78 y 1879 á 80.

Santo Tomé del Puerto, 1879 á 80.

Santa Marta, 1879 á 80.

Fuentemilanos, 1876 á 77, y

Santa Maria de Nieva, 1875 á 76.

Y se levantó la sesion.

Segovia 28 de Mayo de 1881.—

Fausto Rosillo, Secretario interino.—

V.º B.º: El Vicepresidente accidental, Federico de Orduña.

Alcaldia constitucional de Segovia.

D. Manuel Entero y Hernandez, Alcalde constitucional de esta Capital.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el dia 31 de Mayo próximo pasado, para el suministro de los aceites, petróleo y oliva para los faroles del alumbrado público de esta Ciudad, linternas de mano de los Serenos y demás útiles, en el próximo año económico de 1881 á 82, se anuncia nuevamente, bajo el tipo de veinticinco mil treinta y cuatro pesetas ochenta y siete céntimos.

A fin de que las personas que quieran interesarse en la subasta, acudan con sus proposiciones que se admitirán las que hicieren siendo arregladas á las condiciones establecidas para el remate que tendrá lugar el dia 15 de Junio actual á las 12 de su mañana en estas Casas Consistoriales.

Segovia 4 de Junio de 1881.—
Manuel Entero.

Hago saber: Que para la subasta de las obras de Canteria para las de Ornato que han de egecutarse en la calle de San Francisco, Plazuela de la Academia de Arilleria de esta Ciudad, bajo el tipo de diez mil doscientas treinta y siete pesetas veinte céntimos, está señalado el dia 23 del actual y hora de las 12 de su mañana en estas Casas Consistoriales, por medio del pliego cerrado con arreglo al modelo que á continuacion se cita y con sugesion á las condiciones facultativas y económicas.

Las personas que quieran interesarse en el remate, pueden concurrir con sus proposiciones el dia y hora designado, que se admitirán las que

se hicieren siendo arregladas al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Segovia 3 de Junio de 1881.—
Manuel Entero.

Modelo de proposicion.

D. N.... N...., vecino de...., domiciliado en la calle de...., núm...., y cuya cédula personal es adjunta (únase al pliego) se obliga á ejecutar de su cuenta en la cantidad de (en letra) las obras de canteria que ha de emplearse en la calle de San Francisco, plazuela de la Academia de Arilleria, bajo el presupuesto y condiciones de que está enterado.

(Fecha y firma.)

Don Francisco de Zumárraga, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: que en expediente egecutivo seguido en este Juzgado á instancia de D. Domingo Grande y Romero vecino de Cionál, contra Don Angel Gilsanz y Nieva, vecino de Turégano, sobre pago 1158 pesetas réditos y costas, se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

Una casa, sita en Turégano, plaza de la Constitucion, núm. 14 moderno; linda á O. con dicha plaza, S. con casa de Angel Gilsanz y Callejo y de herederos de Micaela Nieva, P. con huerta de D. Siro Mariano Gonzalez y corral de la expresada casa de Angel Gilsanz Callejo y N. con casa de Felipe Adrados, tasada en 3440 pesetas.

Seis sillas de haya con asiento de paja verde y blanca, en seis pesetas.

Ocho sillas de la misma clase con asiento de paja blanca, en ocho pesetas.

Tres rinconeras de pino pintado, en dos pesetas, veinticinco céntimos.

Una mesa de pino pintada con tres cajones en siete pesetas, cincuenta céntimos.

Seis cuadros de pino pintados con estampas en papel de colores, en cuatro pesetas, ochenta céntimos.

El remate tendrá lugar el dia 20 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Segovia á 27 de Mayo de 1881.—Francisco de Zumárraga.—
Antonio Leonor Menendez.

AVISO.

La imprenta de este periódico se ha trasladado á la plaza de Alfonso XII, núm. 14.

El despacho continúa en la plaza Mayor, núm. 28, donde se hallan de venta los impresos del repartimiento arreglados á los modelos insertos en el Boletín núm. 66.

Tambien se vende la *Tabla para la liquidacion de cupos de territorial al 20743 por 100.*

Dicha tabla es de mucha utilidad á los Sres. Secretarios, porque en un momento y sin ningun trabajo pueden hacer la liquidacion.

No se servirá ningun pedido no acompañando su importe.

Imprenta de V. Rubio, sucesor de Alba,